

hechos de mi promoción de demanda de amparo se advierten violaciones a derechos humanos fundamentales de mi menor hijo, ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de cinco años de edad, quien actualmente se encuentra privado ilegalmente de su libertad y de quien desconozco su paradero; e injusta, e inexplicablemente el C. Juez A quo, deja de tener por autoridad responsable al C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro de las actuaciones del juicio de guarda, y custodia 118/2018, en el que las partes somos la tercero interesada, como parte demandada, y el suscrito quejoso tengo la calidad de actor. A pesar de

9

Página 349

QUEJA PENAL 172/2019

que, desahogue en tiempo, y forma el requerimiento que se me dio a conocer mediante el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve; mediante el cual señalé como autoridad responsable al C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro de las actuaciones del juicio de guarda, y custodia 118/2018, antes referido, dictando injustamente el auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. Cuando en realidad el desahogo del requerimiento, lo realice dentro del término de los cinco días que se me otorgaron, realizando dicho desahogo el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve. Tal y como consta dentro de las actuaciones del cuaderno incidental en que, se actúa; siendo erróneas las determinaciones del juez menor.- - Máxime que el C. Juez A quo, dejó de considerar que ante la rendición del informe justificado de la C. KARLA LIZZET ESPEJEL BASTIDA, Agente del Ministerio Público, Titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda Localización e Investigación de Personas Desaparecidas; tuve de nueva cuenta la oportunidad de señalar a nuevas autoridades responsables, no permitiéndomelo el juez menor, a pesar de que señale al C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, dentro de las actuaciones del juicio de guarda y custodia 118/2018, en el que las partes somos la tercero interesada, en su calidad de parte demandada y el suscrito quejoso como actor. Hecho que violenta el debido proceso. Por lo que solicito al tribunal revisor que revoque la resolución que se recurre, y ordene al juez de Distrito que, admita tenga por señalada como autoridad responsable al juez familiar antes

10

Página 350

FORMA B-1 QUEJA PENAL 172/2019 6 0278